

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., agosto 3 de 2020

REF. N° 1100140030782020-00365-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que el documento allegado con la demanda presta merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **Bertha Fula Cáceres** contra **Yeimy Paola Forero Díaz** por las consecutivas obligaciones:

1. \$6.480.000,00 por concepto del saldo del valor conciliado ante Centro de Conciliación en Equidad el pasado 15 de junio de 2018.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral anterior, causados a partir del 6 de noviembre de 2018, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020

Se reconoce personería al (la) Dr. (a) **Laura Marcela Sánchez Garzón** en calidad de apoderado(a) judicial del ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2),

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd8784d09ba0ab863b49251cfbc03af485225e2f88596849b1d5ff8f03f504d1

Documento generado en 23/07/2020 08:54:10 p.m.